



CUT: 206051-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0309-2025-ANA-AAA.U**

Callería, 07 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con Carta N° 017-2024-NER, de fecha 10 de setiembre de 2024, asignado con CUT N° 206051-2023, presentado por la empresa NOVUM ENERGÍA RENOVABLE S.A.C, con RUC N° 20548517665, sobre modificación del punto de devolución de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines energéticos otorgada mediante Resolución Directoral N.º 0030-2024-ANA-AAA.U, para el proyecto “Central Hidroeléctrica Marancocha 2”, ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

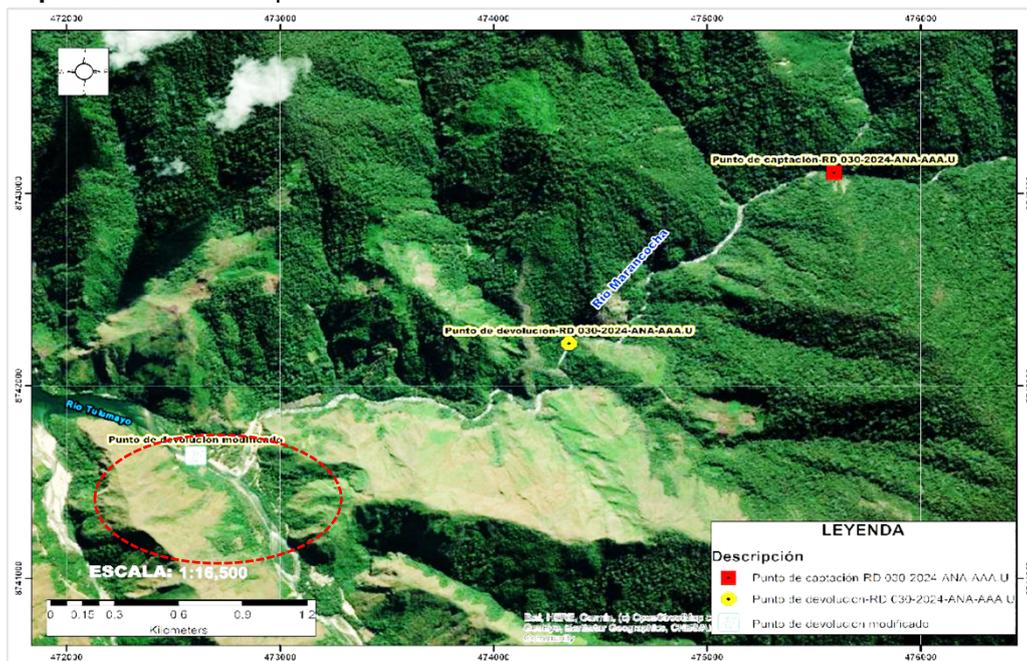
Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0030-2024-ANA-AAA.U, de fecha 07 de febrero de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, acredita la disponibilidad hídrica superficial del río “Marancocha” para uso productivo con fines energéticos para el proyecto: “Central Hidroeléctrica Marancocha 2”, ubicado en el departamento de Junín, provincia de Jauja, distrito de Monobamba. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 330.28 Hm<sup>3</sup>/año, y su devolución en las coordenadas UTM (WGS84 - 18L): Este: 474 353; Norte: 8 742 219; Altitud: 1505 msnm, de la misma fuente de agua correspondiente al río “Marancocha”, a favor de la empresa NOVUM ENERGÍA RENOVABLE S.A.C;

Que, mediante Informe Técnico N° 0448-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 26 de diciembre de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, expone:

El punto de devolución aprobado inicialmente mediante la Resolución Directoral N.º 0030-2024-ANA-AAA.U correspondía al río Marancocha; no obstante, la empresa solicitante ha propuesto su modificación, estableciendo como nuevo punto de devolución la confluencia del río Tulumayo con el río Marancocha. En tal sentido, habiéndose efectuado la verificación respectiva en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA, se ha determinado que en el tramo comprendido entre el punto de devolución originalmente aprobado y el propuesto no existen derechos de uso de agua otorgados que pudieran verse afectados. Asimismo, se ha constatado que el caudal ecológico se mantiene dentro de los rangos requeridos para la conservación de los servicios ambientales. En atención a lo expuesto, y al encontrarse ambos puntos dentro de la misma unidad hidrográfica, se concluye que la modificación del punto de devolución resulta técnicamente viable, conforme a las coordenadas UTM (WGS84 - 18L): Este: 472 604; Norte: 8 741 637; Altitud: 1333 msnm. conforme al detalle siguiente:

**Mapa 1.** Ubicación del punto de devolución modificado



Proyección UTM, Datum Horizontal WGS84 – 18L					
Punto de devolución aprobado Río Marancocha			Punto de devolución de la modificación Río Tulumayo		
Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
474 353	8 742 219	1505	472 604	8 741 637	1 333

Que, mediante Informe Legal N° 0257-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que la solicitud presentada por la empresa NOVUM ENERGÍA RENOVABLE S.A.C., sobre la modificación del punto de devolución de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial otorgada mediante Resolución Directoral N.º 0030-2024-

ANA-AAA.U, resulta viable, en atención a que cumple con los requisitos técnicos y normativos establecidos en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar** la Resolución Directoral N° 0030-2024-ANA-AAA.U, en el extremo referido al punto de devolución de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines energéticos otorgada a la empresa NOVUM ENERGÍA RENOVABLE S.A.C., con RUC N° 20548517665, para el proyecto “Central Hidroeléctrica Marancocha 2”, precisándose que el nuevo punto de devolución se ubicará en las coordenadas Este: 472 604; Norte: 8 741 637; Altitud: 1333 msnm del río Tulumayo, confluencia del río Tulumayo con el río Marancocha, en virtud a lo señalado en los considerandos del presente acto resolutivo.

**Cuadro de la Nueva coordenada del punto de devolución**

Tipo	Nombre	Punto de devolución		
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Río Tulumayo	472 604	8 741 637	1 333

**ARTICULO SEGUNDO.- Precisar** que la presente Resolución solo causa efecto respecto a la modificación del punto de devolución de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines energéticos, manteniendo vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 0030-2024-ANA-AAA.U, de fecha 07 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- Adjuntar** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0030-2024-ANA-AAA.U, de fecha 07 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la empresa NOVUM ENERGÍA RENOVABLE S.A.C, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI